

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Legislatura de San Luis

Ley N° .VIII-0943-2016....

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de*

H. C. de Diputados

Ley

AUTORIZAR DE MODO DEFINITIVO LA CIRCULACION DE VEHÍCULOS TIPO B- DOBLE

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR la Ley N° VIII-0676-2009, prorrogada por Ley N° VIII-0837-2013 y su normativa Reglamentaria.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a circular de modo definitivo a los vehículos de transporte de carga con una configuración tipo B - Doble, compuestos por una unidad tractora y al menos DOS (2) unidades articuladas de arrastre, con hasta un largo máximo de TREINTA METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS (30,25m) y una carga máxima de SETENTA Y CINCO (75) toneladas (+/- el CUATRO POR CIENTO (4%) de tolerancia del peso bruto máximo), en los tramos de rutas Provinciales que específicamente determine el Poder Ejecutivo, a través de la Reglamentación que al efecto se dicte, en miras al fortalecimiento de la actividad productiva en la provincia de San Luis. -

ARTÍCULO 3°.- Establecer como Autoridad de Aplicación de la presente Ley a la Secretaría de Estado de San Luis Logística y/o al organismo que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo Reglamentará la presente Ley dentro del término de TREINTA (30) días de su publicación.-

ARTÍCULO 5°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su Reglamentación.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a diez días de agosto de dos mil dieciséis.-

(bv)

ES COPIA

FIRMADO:

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

CARLOS YBRHAIN PONCE
Presidente
Cámara de Senadores
San Luis

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

RAMÓN ALBERTO LEYES
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis